

DECRETO N°

3408

TEMUCO,

10 SET. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, por escritura pública de 29 de agosto del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Suministro para el Servicio de Transporte Escolar para Alumnos de Establecimientos Educativos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, por escritura pública de fecha 29 de agosto del año 2019.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a la Prestadora las siguientes sumas mensuales impuestos incluidos: a) Por la línea N° 1 la suma de 4,9 Unidades de Fomento por alumno; b) Por la línea N° 2 la suma de 2,0 Unidades de Fomento por alumno; y c) Por la línea N° 3 la suma de 2,5 Unidades de Fomento por alumno.
3. La vigencia del servicio de traslado será desde el envío de la orden de compra hasta el día 31 de diciembre del año 2019.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

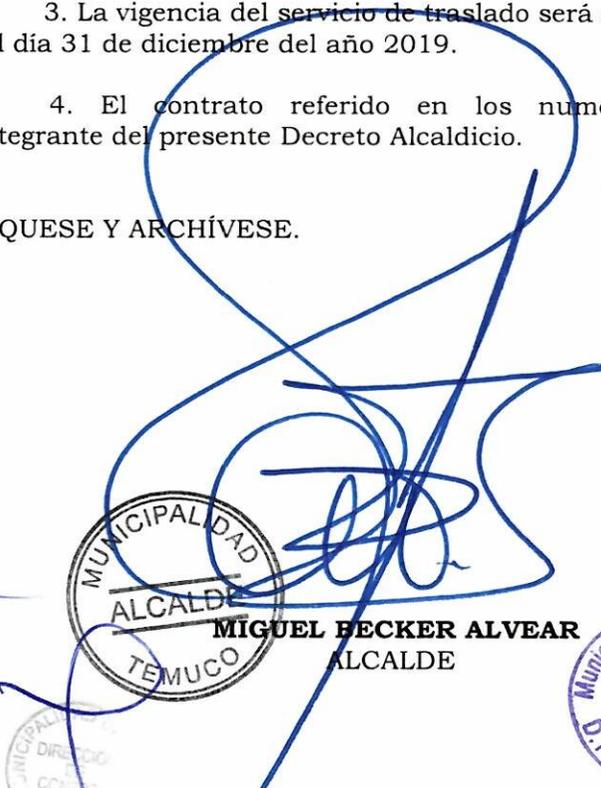
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Beisy Arias Martínez
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1845118

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7692 /2019

CUARTO BIMESTRE AÑO 2019

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE
 ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS
 EDUCACIONALES
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de Agosto del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos
 con domicilio en

todos mayores de edad, quienes

acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y dos de fecha cuatro de junio del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número noventa y nueve del año dos mil diecinueve: "Contrato de Suministro para el Servicio de Transporte Escolar para Alumnos de Establecimientos Educativos". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y seis de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, la Propuesta referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número Uno, Dos y Tres, fueron adjudicada a la Prestadora Transportes Esperanza Limitada. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y

mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta "El Suministro para el Servicio de Transporte Escolar para Alumnos de Establecimientos Educativos" Líneas Uno, Dos y Tres, derivado de la Propuesta Pública número noventa y nueve del año dos mil diecinueve, ya singularizada.

TERCERA. El servicio contratado será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y nueve del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y**

FORMA DE PAGO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas mensuales, exentas de impuestos: a) Por la Línea número Uno, la suma mensual de cuatro coma nueve Unidades de Fomento por alumno; b) Por la Línea número Dos, la suma mensual de dos coma cero Unidades de Fomento por alumno; y c) Por la Línea número Tres, la suma mensual de dos coma cinco Unidades

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de Fomento por alumno. La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, Una vez prestados los servicios a conformidad y emitida el acta de recepción conforme por la Unidad Técnica de la Propuesta, la que deberá ser acompañada por la factura presentada por el proveedor, debidamente visadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas.

QUINTA. VIGENCIA: La vigencia del servicio de traslado será desde el envío de la orden de compra a través del portal Mercado Público hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **SEXTA.**

GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de las siguientes Boletas de Garantía: a) Por la Línea número Uno, Boleta de Garantía número cinco cero uno cero cinco ocho del Banco Bci por la suma de cincuenta y cuatro Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, con vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte; b) Por la Línea número Dos, Boleta de Garantía número cinco cero uno cero siete seis del Banco Bci por la suma de cuarenta y una coma cuatro Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, con vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte; y c) Por la Línea número Tres, Boleta de Garantía número cinco cero uno cero siete cinco del Banco Bci por la suma de cuarenta coma cinco Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, con vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de

todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivos los documentos de garantía singularizados en la cláusula sexta de la presente escritura. **OCTAVA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **NOVENA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la Transportes Esperanza

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Limitada consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha veintinueve de Agosto del año dos mil diecinueve, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, código de verificación CR cero gevKfx cuatro mP. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil seiscientos noventa y dos.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

04 SET. 2019

TEMUCO,



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes.

JORGE ELIAS TADRES HALLER
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO